

BOP

Córdoba

Año CLXXXI

Sumario

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Anuncio de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, relativo a la aprobación inicial de la Modificación de los artículos 2 y 5.1 del Reglamento del Servicio Jurídico-Contencioso Provincial

p. 2318

Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera

Anuncio del Ilustre Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, por el que se efectúa nombramiento de funcionario interino de esta Corporación, Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Denominación Administrativo, a don Carlos Salas Cristóbal

p. 2318

Ayuntamiento de Baena

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Baena, por el que se acuerda el inicio de expedientes sancionadores por infracción de la normativa de Tráfico

p. 2318

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Baena, por el que se hace pública la aprobación inicial del Estudio de Detalle "San Gonzalo 28" de esta localidad

p. 2318

Ayuntamiento de Castro del Río

Resolución del Ayuntamiento de Castro del Río, por la que se delega en la Concejala doña Carmen Gómez Navajas, la competencia de la Alcaldía para el acto de autorización de matrimonio civil

p. 2318

Ayuntamiento de Espejo

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Espejo, por el que se somete a información pública la Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa del Cementerio Municipal

p. 2319

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Espejo, por el que se somete a información pública la Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios y Utilización de la Zona Recreativa de El Borbollón

p. 2319

Ayuntamiento de Montoro

Corrección error en el anuncio 1.822/2016 del Excmo. Ayuntamiento de Montoro, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 100, de 27 mayo de 2016, sobre la aprobación definitiva de la Modificación de Crédito número 13 bajo la modalidad de Suplemento de Crédito

p. 2319

Ayuntamiento de Posadas

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Posadas, por el que se efectúa convocatoria, mediante procedimiento abierto, para contratación del Servicio de Ayuda a Domicilio de este municipio

p. 2319

Ayuntamiento de Pozoblanco

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco, por el que se somete a información pública la aprobación definitiva del Plan Económico-Financiero y la Regla de Gastos entre los periodos de liquidación 2014 y liquidación 2015

p. 2320

Ayuntamiento de Valenzuela

Anuncio del Ayuntamiento de Valenzuela, relativo a la formalización del contrato del Suministro e Instalación de Luminarias de Tecnología Led en el Alumbrado Público en este Municipio

p. 2322

VII. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de Instrucción Número 1. Córdoba

Anuncio del Juzgado de Instrucción Número 1 de Córdoba, relativo a Procedimiento Juicio inmediato sobre delitos leves 86/2015: Notificación de Sentencia

p. 2323

Anuncio del Juzgado de Instrucción Número 1 de Córdoba, relativo a Procedimiento Juicio de Faltas 302/2015: Notificación de Sentencia

p. 2323

Anuncio del Juzgado de Instrucción Número 1 de Córdoba, relativo a Procedimiento Juicio sobre delitos leves 246/2015: Notificación de Sentencia

p. 2323

Juzgado de lo Social Número 2. Córdoba

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, relativo a Procedimiento Social Ordinario 113/2015: Notificación Resolución

p. 2324

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, relativo a Procedimiento Social Ordinario 158/2016: Cédula de Citación para el día 29 de septiembre de 2016

p. 2324

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, relativo a Procedimiento Social Ordinario 312/2016: Cédula de Citación para el día 2 de noviembre de 2016

p. 2324

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, relativo a Procedimiento Social Ordinario 932/2015: Cédula de Citación para el día 7 de junio de 2016

p. 2324

Juzgado de lo Social Número 1. Huelva

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 1 de Huelva, relativo a Procedimiento Pieza de Ejecución de Título Judicial 781.1/2014: Notificación Resolución

p. 2325

VIII. OTRAS ENTIDADES

Instituto Municipal de las Artes Escénicas. Gran Teatro. Córdoba

Anuncio del Instituto Municipal de Artes Escénicas Gran Teatro de Córdoba, por el que se efectúa la Resolución de la Oferta de Empleo Público 2016

p. 2325

Consorcio de Turismo. Córdoba

Resolución del Consorcio de Turismo de Córdoba, por el que se somete a información pública la Cuenta de Liquidación y Proyecto de cesión total de activos y pasivos de esta Entidad

p. 2325

Instituto Municipal de Deportes. Córdoba

Anuncio del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba, por el que se hace pública licitación, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, del suministro de prendas deportivas para la XXXII Media Maratón de Córdoba

p. 2328

ADMINISTRACIÓN LOCAL**Diputación de Córdoba**

Núm. 1.943/2016

El Pleno de la Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria de 18 de mayo de 2016, aprobó inicialmente la Modificación de los artículos 2 y 5.1 del Reglamento del Servicio Jurídico-Contencioso Provincial.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, a efectos de información pública y por plazo de 30 días, durante los cuales el expediente se encuentra a disposición de los/as interesados/as en la Secretaría General de la Diputación Provincial de Córdoba, pudiéndose presentar las alegaciones que se consideren oportunas. En caso de no presentarse reclamaciones o sugerencias, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional.

Córdoba a 31 de mayo de 2016. Firmado electrónicamente: El Presidente, Antonio Ruiz Cruz.

Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera

Núm. 1.895/2016

El Alcalde-Presidente, mediante Decreto 645/2016 Gex 1580/2016, acordó nombrar funcionario interino del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Denominación Administrativo, con los deberes y derechos inherentes a dicha condición, a don Carlos Salas Cristóbal, con DNI 49.058.146-C.

Se advierte al funcionario interino que deberá tomar posesión de su cargo en el plazo de cinco días a partir de la fecha de la publicación del presente nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Si no toma posesión dentro del plazo perderá todos los derechos derivados de la superación del proceso selectivo y del presente nombramiento, salvo causa justificada discrecionalmente apreciada por el Ayuntamiento. En el plazo establecido en el punto anterior, el funcionario interino deberá ejercer la opción prevista en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

En Aguilar de la Frontera, a 20 de mayo de 2016. El Alcalde, Fdo. Francisco Juan Martín Romero.

Ayuntamiento de Baena

Núm. 1.797/2016

A los efectos previstos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, artículos 59.1, 60 y 61, se publica acuerdo de iniciación de expediente sancionador, referido a los expedientes que siguen.

Denunciado	Norma Infringida	Exped.	Sanción
Alvez Tome, Juan Manuel	Orden. Municipal de Tráfico	171/2016	70,00 €
Bravo Carmona, José	Orden. Municipal de Tráfico	175/2016	70,00 €
Cruz Pedrajas, José Antonio	Orden. Municipal de Tráfico	134/2016	50,00 €
Fajardo Cortés, Encarnación	Orden. Municipal de Tráfico	117/2016	200,00 €

Fajardo Cortés, Encarnación	Orden. Municipal de Tráfico	232/2016	50,00 €
Fajardo Cortés, Encarnación	Regl. General de Circulación	248/2016	50,00 €
Fernández Campos, Antonio	Regl. General de Circulación	158/2016	200,00 €
Fernández Campos, Encarnación	Regl. General de Circulación	224/2016	90,00 €
Fernández Campos, Antonio	Orden. Municipal de Tráfico	1168/2015	50,00 €
Horcas de Las Morenas, Francisco	Regl. General de Circulación	237/2016	200,00 €
Lucena Alarcón, Fernando	Orden. Municipal de Tráfico	154/2016	50,00 €
Luque Hernández Almudena	Orden. Municipal de Tráfico	176/2016	200,00 €
Morales Mudarra, José Manuel	Orden. Municipal de Tráfico	210/2016	80,00 €
Morenas García, Antonio de Las	Orden. Municipal de Tráfico	215/2016	200,00 €
Muebles Galeote Pérez S.L.	Orden. Municipal de Tráfico	156/2016	50,00 €
Ordóñez Pulido, María José	Orden. Municipal de Tráfico	140/2016	200,00 €
Ramos Clavo, Maylen	Regl. General de Circulación	106/2016	90,00 €
Ramos Pemán, Juan de la Cruz	Orden. Municipal de Tráfico	233/2016	200,00 €
Rock Herbert	Orden. Municipal de Tráfico	29/2016	70,00 €
Rock Herbert	Regl. General de Circulación	199/2016	200,00 €
Rojano Meléndez, Manuel	Orden. Municipal de Tráfico	125/2016	50,00 €
Torrecilla Barba, Miguel	Orden. Municipal de Tráfico	221/2016	50,00 €
Vargas Benítez, Eduardo	Orden. Municipal de Tráfico	201/2016	200,00 €
Zamora Luque, Antonio	Orden. Municipal de Tráfico	220/2016	50,00 €
90 S.L.	Orden. Municipal de Tráfico	236/2016	50,00 €

En la Jefatura de la Policía Local de Baena podrán ser examinados los expedientes, pudiendo alegar por escrito lo que estimen oportuno, con aportación o proposición de las pruebas que consideren, dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Baena, a 16 de mayo de 2016. El Alcalde, firma ilegible.

Núm. 1.901/2016

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 21 de marzo de 2016, ha sido aprobado inicialmente el Estudio de Detalle "San Gonzalo, 28", de esta localidad, promovido por Juan José Bogas Valle.

Lo que, en cumplimiento de lo ordenado en la citada resolución, se hace público para que durante el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, puedan formularse las alegaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Baena, 23 de mayo de 2016. El Delegado de Urbanismo, P.D. Decreto Alcaldía 13/06/15, Fdo. Francisco Posadas Garrido Flores.

Ayuntamiento de Castro del Río

Núm. 1.800/2016

Por medio de Decreto de esta Alcaldía-Presidencia de fecha 11 de junio de 2016, y de conformidad con lo previsto en la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, así como en la Instrucción de 26 de enero de 1995 de la Dirección General de los Registros y del Notariado, se ha resuelto delegar expresamente en doña Carmen Gómez Navajas, Concejala de esta Corporación Municipal, la celebración de ceremonia de Matrimonio Civil entre doña Carmen Gómez Reinoso y don Julio Trenas de Troya, la cual tendrá lugar a las 13:00 horas del próximo día 11 de junio, sábado, del año 2016.

Castro del Río (Córdoba), 16 de mayo de 2016. El Alcalde, Fdo. José Luis Caravaca Crespo.

Ayuntamiento de Espejo

Núm. 1.905/2016

El Pleno del Ayuntamiento de Espejo, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de abril de 2016, acordó la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de Cementerio Municipal de Espejo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días hábiles a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Espejo, 19 de mayo de 2016. El Alcalde, Fdo. Florentino Santos Santos.

Núm. 1.920/2016

El Pleno del Ayuntamiento de Espejo, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de abril de 2016, acordó la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios y Utilización de la Zona Recreativa de El Borbollón, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días hábiles a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Espejo, 19 de mayo 2016. El Alcalde, Fdo. Florentino Santos Santos.

Ayuntamiento de Montoro

Núm. 1.933/2016

Advertido error material en el anuncio nº 1.822/2016, publicado en el BOP de Córdoba de 27 de mayo de 2016, sobre la aprobación definitiva de la modificación de crédito nº 13 bajo la modalidad de suplemento de crédito.

Considerando que se ha verificado la realidad del error mencionado y que de conformidad con el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las Administraciones Públicas pueden, en cualquier momento, rectificar de oficio o a petición de los interesados los errores materiales, aritméticos o de hecho que padezcan sus actos.

Procede por tanto rectificar el mencionado error material en el anuncio número 1.822/2016, de tal suerte que donde dice:

SUPLEMENTO DE CRÉDITO

Partida	Denominación	Importe
1530.61903	Vías Públicas-PROFEA Mejora Plaza del Chaco	82.342,14
TOTAL		82.342,14

debe decir:

SUPLEMENTO DE CRÉDITO

Partida	Denominación	Importe
1530.61903	Vías Públicas-PROFEA Mejora Plaza del Chaco	82.342,14
1530.61904	VVPP-Intersección Calle Santo y Enrique Gómez	14.994,19
TOTAL		97.336,33

Financiado con cargo al superávit de 2015.

En Montoro, 31 de mayo de 2016. Firmado electrónicamente:
La Alcaldesa, Ana María Romero Obrero.

Ayuntamiento de Posadas

Núm. 1.929/2016

Por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato administrativo para la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio en el Excmo. Ayuntamiento de Posadas, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora:

- Organismo: Ayuntamiento de Posadas (Córdoba).
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- Obtención de documentación e información:
 - Dependencia: Secretaría General.
 - Domicilio: Plaza del Ayuntamiento, 1.
 - Localidad y código postal: Posadas, 14730.
 - Teléfono: 957630013.
 - Fax: 957630294.
 - Correo electrónico: secretaria@posadas.es.
 - Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://aplicaciones.dipucordoba.es/cordoba/contratacion/informacion.php>.
 - Fecha límite de obtención de documentación e información: fecha límite de presentación de ofertas.
- Número de expediente: SS-01/11(16).

2. Objeto del contrato:

- Tipo: Servicios.
- Descripción: Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio del Excmo. Ayuntamiento de Posadas.
- Plazo de ejecución: Hasta el 31 de diciembre de 2016, prorrogable de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente (entre ella, artículo 303 y concordantes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público).
- CPV: 8532000-8.

3. Tramitación y procedimiento:

- Tramitación: Urgente.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma: Concurso.
- Criterios de valoración y puntuación: Conforme a lo dispuesto en la cláusula 10 del Pliego.

Se indica que los criterios de adjudicación se valorarán con un máximo de 50 puntos, sobre la base de los siguientes criterios objetivos ponderados, listados por orden decreciente:

- Criterios cuantificables de forma automática (máximo 25 puntos):
 - Plan de Formación de Auxiliares de Ayuda a Domicilio, perfeccionamiento y reciclaje, así como calendario formativo, considerando la mejora en la atención profesional al usuario (máximo 16 puntos).
 - Compromiso de disponer de sede permanente en la localidad

durante el tiempo de duración del contrato (8 puntos).

- Precio (máximo 1 punto).

2. Memoria-Proyecto (máximo 25 puntos). En ella se detallarán las características de la prestación del servicio.

4. Valor estimado del contrato:

247.563 euros.

5. Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 238.041,35 euros. Importe total: 247.563 euros.

6. Garantías exigidas:

Definitiva: 5% del importe de adjudicación del contrato, sin incluir el IVA.

7. Requisitos específicos del contratista:

1. Acreditación de la solvencia: La solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional del empresario deberá acreditarse, a criterio del órgano de contratación, en función del objeto del contrato, de su importe y de sus características, por uno o varios de los medios siguientes:

- Solvencia económica y financiera:

a) Declaración sobre el volumen anual de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondientes al objeto del contrato.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos de 307.000 euros, Impuesto sobre el Valor Añadido excluido.

- Solvencia técnica y profesional: La justificación de la solvencia se acreditará por uno o los dos siguientes medios previstos en el artículo 78 del TRLCSP: a, g:

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Los trabajos realizados correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato deberán sumar en importe anual acumulado en el año de mayor ejecución del licitador o candidato la cuantía mínima de 143.220 euros, IVA excluido.

g) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

La plantilla media anual de la empresa deberá sumar como mínimo 5 trabajadores/as.

2. Otros requisitos específicos (Ver cláusula 3 del Pliego de Prescripciones Técnicas).

8. Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: 8 días hábiles siguientes a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Perfil de Contratante.

b) Modalidad de presentación y documentación a presentar: En tres sobres cerrados numerados correlativamente (Cláusula 9 del Pliego).

c) Lugar de presentación: Ver la cláusula 8 del Pliego.

9. Apertura de ofertas:

Ver cláusula 13 del Pliego.

10. Gastos exigibles al contratista:

Ver cláusula 3 del Pliego.

En Posadas (Córdoba), a 31 de mayo de 2016. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Emilio Martínez Pedrera.

Ayuntamiento de Pozoblanco

Núm. 1.936/2016

El Plan Económico-Financiero por incumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto entre los períodos: liquidación 2014 y liquidación 2015, ha sido aprobado definitivamente siendo su contenido del siguiente tenor literal:

PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO

A efectos del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto

Liquidación 2015

ÍNDICE

1. Introducción
2. Contenido y tramitación
3. Situación actual
4. Causas del incumplimiento de estabilidad presupuestaria y regla de gasto

5. Medidas a adoptar para corregir la situación

6. Conclusión

1. Introducción

La elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las entidades locales se someterán a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherentes con la normativa europea y de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).

Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las corporaciones locales la situación de equilibrio o superávit presupuestario. Las entidades locales no podrán presentar déficit estructural, definido como el déficit público de carácter permanente que se produce independientemente de la influencia del ciclo económico sobre los ingresos y los gastos.

Igualmente se deberá cumplir con el principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gastos presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de la deuda comercial conforme a lo que establece la LOEPSF y la normativa europea.

Finalmente se evaluará el cumplimiento de la regla de gasto, a efectos de que la variación del gasto computable que se experimente de un año a otro no podrá superar la tasa de crecimiento del producto interior bruto a medio plazo de la economía española, siendo el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (MINHAP) quien calcula dicha tasa, fijándola en 1,30% para 2015.

Mediante decreto de la Alcaldía de fecha 3/03/2016 se aprobó la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2015.

Con fecha 30/03/2016 se ha procedido por Intervención a comunicar la citada liquidación al MINHAP a través de la Oficina virtual para la coordinación financiera con las entidades locales, dentro del plazo habilitado al efecto, y con el resultado de incumplimiento de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto entre los períodos: liquidación 2014 y liquidación 2015.

Estos hechos implican la necesaria formulación de un Plan Económico Financiero (PEF), como así se ha comunicado al MINHAP, que permita, al año en curso y el siguiente, el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la LOEPSF.

2. Contenido y tramitación

De acuerdo con el artículo 21 de la LOEPSF el PEF contendrá, como mínimo, la siguiente información:

a) Las causas del incumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto.

b) Las previsiones tendenciales de ingresos y gastos, bajo el supuesto de que no se producen cambios en las políticas fiscales y de gastos.

c) La descripción, cuantificación y el calendario de aplicación de las medidas incluidas en el PEF, señalando las aplicaciones presupuestarias o registros extrapresupuestarios en que se contabilizarán.

d) Las previsiones de las variables económicas y presupuestarias de las que parte el PEF, así como los supuestos sobre los que se basan estas previsiones, de acuerdo con lo previsto en el informe a que se hace referencia en el apartado 5 del artículo 15 de la LOEPSF.

e) Un análisis de sensibilidad considerando escenarios económicos alternativos.

El PEF será presentado, en el plazo máximo de un mes desde que se constate el incumplimiento, ante el Pleno de la Corporación, quien deberá aprobarlo en el plazo máximo de dos meses desde la presentación y su puesta en marcha no podrá exceder de tres meses desde la constatación del incumplimiento.

Además se remitirá para su conocimiento a la Comisión Nacional de Administración Local (CNAL) y se le dará la misma publicidad que la establecida por las leyes para los presupuestos de la entidad.

Finalmente, el MINHAP dará publicidad a los PEF's y a la adopción efectiva de las medidas aprobadas con un seguimiento del impacto efectivamente observado de las mismas.

3. Situación actual

La liquidación del Presupuesto municipal de 2015 ofrece las siguientes magnitudes, según informe de Intervención que se adjunta como anexo:

Remanente de tesorería para gastos generales: 10.363.671,06 euros.

Resultado presupuestario ajustado: 3.030.779,60 euros.

En cuanto al análisis de la estabilidad presupuestaria, el informe de Intervención de fecha 3/03/2016 que se adjunta, igualmente, como anexo, determina la existencia de un déficit no financiado por valor de -354.595,35 euros. Con tal necesidad de financiación se incumple el principio de estabilidad presupuestaria de acuerdo con la definición contemplada en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC 95).

En cuando al principio de sostenibilidad financiera y de acuerdo con el artículo 4 de la LOEPSF, se utilizan como indicadores del cumplimiento de dicho principio:

Ahorro neto a 31/12/2015: 1.001.863,21 euros.

Índice de endeudamiento a 31/12/2015: 27,68%.

Carga financiera: 4,87%.

Estos datos se recogen en el informe de Intervención de fecha 03/03/2016 antes aludido. El ahorro neto positivo nos indica que los ingresos corrientes del Ayuntamiento son suficientes para hacer frente a los gastos corrientes y a las amortizaciones de capital de los préstamos en vigor.

Por otra parte el índice de endeudamiento se encuentra por debajo de la ratio legal de endeudamiento fijada en el 75%.

Así pues, se cumple con el principio de sostenibilidad financiera.

Finalmente, se procede a verificar el cumplimiento, en su caso, de la regla de gasto con el siguiente resultado:

Ejercicio 2014

Capítulos	Liquidación
1	5.420.822,10
2	5.146.885,68
3	106.673,46 No computa
4	2.158.130,35
6	949.050,67
7	81.214,91
	13.756.103,71

Aplicando tasa referencia TRCPIB 1,3%: 13.934.933,06 Gasto computable máximo 2015.

Ejercicio 2015

Capítulos	Liquidación
1	5.718.650,08
2	5.023.912,39
3	69.687,06 No computa
4	2.275.689,23
6	2.823.393,82 - 116.864,26 IFS
7	14.058,10
	15.855.703,62

15.738.839,36 Gasto computable liquidación 2015

Se incumple la regla de gasto en la cantidad de: -1.803.906,30

4. Causas del incumplimiento de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto

Mediante decreto de la Alcaldía de fecha 23/02/2015 se aprobó el expediente de modificación de créditos nº. 01-AMG-2015 para la incorporación a 2015 de remanentes de crédito del ejercicio 2014, por importe total de 4.559.673,92 euros.

Dicho expediente supone para el ejercicio al que se incorporan, esto es 2015, un incremento del gasto computable a efectos de la regla de gasto, sin perjuicio de que el mismo se financie con el ahorro derivado de la liquidación del ejercicio anterior, es decir con el remanente líquido de tesorería, ya sea para gastos con financiación afectada o para gastos generales.

A mayor abundamiento indicar que en el caso de los gastos con financiación afectada, la incorporación de remanentes de crédito es obligatoria por imperativo legal, de conformidad con lo establecido en el artículo 182.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

Así pues, una vez verificado que el incumplimiento en materia de estabilidad presupuestaria importa, con ajustes, -354.595,35 euros y que el incumplimiento de la regla de gasto en la liquidación del presupuesto municipal de 2015 ha ascendido a la cantidad de -1.803.906,30 euros, resulta evidente que el expediente de modificación de créditos nº. 01-AMG-2015 por incorporación de remanentes de crédito ha sido la causa de dicho incumplimiento.

La mayor distorsión se produce en el capítulo 6 de gastos "Inversiones reales" toda vez que partiendo de unos créditos iniciales por valor de 0,00 euros se han llegado a reconocer obligaciones por importe de 2.823.393,82 euros, desviación más que manifiesta.

5. Medidas a adoptar para corregir la situación

El Colegio de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local (COSITAL) elaboró en 2013 un dossier comprensivo de diversas consideraciones en materia de estabilidad presupuestaria y respecto del cálculo de la regla de gasto, incluyendo

las cuestiones planteadas y las respuestas de la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE). Tal documento es del máximo interés y en el mismo se detalla lo siguiente:

"El remanente de tesorería se configura como un ingreso financiero cuya utilización exige la tramitación de un expediente de modificación presupuestaria para destinarlo a la financiación del fin impuesto por una norma con rango de ley de forma que, si financia gastos de carácter no financiero, dará lugar necesariamente a un incumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y, posiblemente, del límite fijado por la regla de gasto.

La naturaleza del remanente de tesorería se identificaría con el ahorro que genera una entidad local en un ejercicio como consecuencia del desfase entre la ejecución de unos ingresos presupuestarios y las obligaciones reconocidas a las que están afectados de forma tal que ese ahorro habrá de ser utilizado como fuente de financiación de las obligaciones de ejercicios posteriores a aquel en el que se obtuvo.

En consecuencia, no cabe admitir que la utilización del remanente de tesorería afectado por una entidad local sea determinante de una situación de déficit estructural, es más, se debería de identificar con una situación de superávit presupuestario en el momento de la liquidación del presupuesto.

En base a lo expuesto, cabe afirmar que la recuperación del objetivo de cumplimiento de la regla de gasto, incumplido por la utilización del remanente de tesorería afectado, se lograría con la simple aprobación del presupuesto del ejercicio siguiente en situación de equilibrio presupuestario y dentro del límite de variación del gasto computable, sin necesidad de medida estructural alguna dada la naturaleza del remanente de tesorería afectado en el ámbito de la Administración Local.

En ese contexto, la entidad local deberá elaborar y aprobar un PEF que se podrá limitar a exponer el origen del desequilibrio en términos de contabilidad nacional y a recoger aquella medida".

En este sentido cabe indicar que el Presupuesto municipal para el ejercicio 2016 fue aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 11/01/2016, el cual fue elevado a definitivo una vez finalizado el período de exposición pública sin la presentación de alegaciones, publicándose el resumen por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº. 35, de fecha 22/02/2016.

El Presupuesto municipal del ejercicio 2016 cumple con los objetivos de estabilidad presupuestaria y de regla de gasto, tal y como se acredita en los informes de Intervención de fecha 31/12/2015 incorporados al expediente.

6. Conclusión

Analizada la situación económica de la Corporación derivada de la liquidación del Presupuesto de 2015, se puede afirmar que las magnitudes presupuestarias son claramente positivas.

Así, se dispone de un considerable remanente de tesorería para gastos generales y de un ahorro neto positivo, la ratio de deuda viva a 31/12/2015 se encuentra notablemente por debajo del límite que marca la normativa vigente y, además, se cumple con el período medio de pago a proveedores.

En lo que respecta al incumplimiento de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto, lo que motiva la elaboración y aprobación del presente PEF y, tal y como se ha detallado anteriormente, es consecuencia directa del expediente de modificación de créditos nº. 01-AMG-2015 por incorporación de remanentes de crédito, aprobado mediante decreto de la Alcaldía de fecha 23/02/2015.

El Ayuntamiento se vio obligado, según la normativa vigente en materia de haciendas locales, a proceder a dicha incorporación

de remanentes de crédito.

Como consecuencia de todo ello este PEF presenta como única medida de corrección la aprobación del Presupuesto municipal para el ejercicio 2016 cumpliendo con los principios de estabilidad presupuestaria y de regla de gasto, extremos ya acreditados como se ha mencionado anteriormente.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente Recurso Contencioso-Administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Lo que se hace público conforme a lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, así como artículo 23.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Pozoblanco, 26 de mayo de 2016. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Emiliano Reyes Pozuelo Cerezo.

Ayuntamiento de Valenzuela

Núm. 1.659/2016

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, se da publicidad a la formalización del contrato siguiente:

1. Entidad adjudicadora:

- Organismo: Ayuntamiento de Valenzuela (Córdoba).
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría-Intervención.
- Número de expediente: GEX 2016/200.
- Dirección de Internet del perfil del contratante: www.valenzuela.es.

2. Objeto del contrato:

- Tipo: Mixto.
- Descripción: "Suministro e Instalación de Luminarias de Tecnología Led en el Alumbrado Público Exterior del Municipio de Valenzuela".

3. Tramitación y procedimiento:

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. Valor estimado del contrato:

20.661,16 €.

5. Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 20.661,16 €. Importe total: 25.000 € (IVA incluido).

6. Formalización del contrato:

- Fecha adjudicación: 13/04/2016.
- Fecha de formalización del contrato: 14/04/2016.
- Contratista: Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas, S.A.
- Importe o canon de adjudicación: Importe neto: 19.956,31 €. Importe total: 24.147,14 € (IVA incluido del 21%).
- Ventajas de la oferta adjudicataria: Oferta económicamente más ventajosa para la Administración según queda constancia en el expediente.

En Valenzuela, 28 de abril de 2016. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Antonio Pedregosa Montilla.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de Instrucción Número 1 Córdoba

Núm. 1.781/2016

Juzgado de Instrucción Número 1 de Córdoba
Procedim.: Juicio inmediato sobre delitos leves 86/2015. Negociado: L
De: Don Jonatan Ruiz Rodríguez
Contra: Don José Fernando Sánchez García

DON JORGE PÉREZ REINA, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 1 DE CÓRDOBA, DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio por Delito Leve Inmediato nº 86/2015, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

"En Córdoba, a 5 de enero de 2016, la Ilma. Sra. Magistrada-Juez doña M^a Teresa García Rollán, titular del Juzgado de Instrucción Nº 1 de este Partido, después de presidir el Juicio Oral celebrado, dicta la presente.

Sentencia nº 6/16

En este Juzgado se ha tramitado procedimiento inmediato por delito leve inmediato de amenazas número 86/15 contra don José Fernando Sánchez García.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a don José Fernando Sánchez García del delito leve por el que pudo venir acusado y no lo fue, declarándose de oficio las costas causadas en esta instancia.

Librese certificación de esta Sentencia para unirla a los autos de su razón.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme ya que contra ella cabe Recurso de Apelación en el plazo de cinco días ante la Audiencia Provincial.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a don Jonatan Ruiz Rodríguez y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, expido la presente en Córdoba a 11 de mayo de 2016. El Letrado de la Administración de Justicia, firma ilegible.

Núm. 1.782/2016

Juzgado de Instrucción Número 1 de Córdoba
Procedim.: Juicio de Faltas 302/2015. Negociado: L
De: Don Manuel López Pérez
Letrada: Doña Cristina Jiménez Lopera
Contra: Don Agustín Valladares Gallardo

DON JORGE PÉREZ REINA, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 1 DE CÓRDOBA, DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas número 302/2015, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

"En Córdoba, a 31 de diciembre de 2015, la Ilma. Sra. Magistrada-Juez doña M^a Teresa García Rollán, titular del Juzgado de Instrucción Nº 1 de este Partido, después de presidir el Juicio Oral celebrado, dicta la presente.

Sentencia Nº 634/15

En este Juzgado se han tramitado autos de juicio de faltas número 302-15, seguido por falta de apropiación indebida contra don Agustín Valladares Gallardo.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a don Agustín Valladares Gallardo de la falta por la que se ha seguido este Juicio, declarándose de oficio las costas causadas en esta instancia.

Librese certificación de esta resolución, que se unirá a los autos de su razón y notifíquese a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella cabe interponer Recurso de Apelación ante este Juzgado, en el plazo de cinco días, durante los cuales quedarán las actuaciones en la Secretaría a disposición de las partes. Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a don Agustín Valladares Gallardo, actualmente en paradero desconocido y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, expido la presente en Córdoba a 13 de mayo de 2016. El Letrado de la Administración de Justicia, firma ilegible.

Núm. 1.783/2016

Juzgado de Instrucción Número 1 de Córdoba
Procedim.: Juicio sobre delitos leves 246/2015. Negociado: L
De: Doña Ana Belén López Mangas
Contra: Doña María del Rosario Sarmiento Chaparro

DON JORGE PÉREZ REINA, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 1 DE CÓRDOBA, DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio por Delito Leve nº 246/2015 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

"En Córdoba, a 3 de febrero de 2016, la Ilma. Sra. Magistrada-Juez doña M^a Teresa García Rollán, titular del Juzgado de Instrucción Nº 1 de este Partido, después de presidir el Juicio Oral celebrado, dicta la presente.

Sentencia Nº 20/16

En este Juzgado se ha tramitado procedimiento inmediato por delito leve de amenazas número 246-15, contra doña Rosario Sarmiento Chaparro.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a doña Rosario Sarmiento Chaparro del delito leve por el que pudo venir acusada y no lo fue, declarándose de oficio las costas causadas en esta instancia.

Librese certificación de esta Sentencia para unirla a los autos de su razón.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme ya que contra ella cabe Recurso de Apelación en el plazo de cinco días ante la Audiencia Provincial.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a doña Ana Belén López Mangas, actualmente en paradero desconocido y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, expido la presente en Córdoba a 13 de mayo de 2016. El Letrado de la Administración de Justicia, firma ilegible.

**Juzgado de lo Social Número 2
Córdoba**

Núm. 1.805/2016

Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba
 Procedim.: Procedimiento Ordinario 113/2015 Negociado: JR
 De: Fundación Laboral de la Construcción
 Abogado: Don Francisco de Asís Gordón Suárez
 Contra: Recibidos y Taladros Córdoba S.L.

DOÑA VICTORIA A. ALFÉREZ DE LA ROSA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL, NÚMERO 2 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 113/2015, a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción contra Recibidos y Taladros Córdoba S.L., sobre Procedimiento Ordinario, se ha dictado resolución de fecha 4/03/16 del tenor literal siguiente:

"1. Estimo la demanda presentada por la Fundación Laboral de la Construcción frente a la empresa Recibidos y Taladros Córdoba, S.L. en reclamación de cantidad.

2. Condeno al demandado Recibidos y Taladros Córdoba, S.L., a que pague a la Fundación Laboral de la Construcción la suma total de 334,97 euros por los conceptos y periodos ya indicados.

Notifíquese esta sentencia a las partes informándoles de que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en única instancia, la pronuncio, mando y firmo".

Y para que sirva de notificación a la demandada Recibidos y Taladros Córdoba S.L. y a su Administrador Único, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 13 de mayo de 2016. La Letrada de la Administración de Justicia, firma ilegible.

Núm. 1.806/2016

Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba
 Procedim.: Procedimiento Ordinario 158/2016 Negociado: PM
 De: Doña Isabel Ibáñez Pacha
 Abogado: Don José María Vallejo Romero
 Contra: Don Antonio Cabrera López y FOGASA

DOÑA VICTORIA A. ALFÉREZ DE LA ROSA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL, NÚMERO 2 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 158/2016, se ha acordado citar a don Antonio Cabrera López como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 29 de septiembre de 2016, a las 11:30 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Doce de Octubre, 2 (Pasaje), Pl. 3, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su dispo-

sición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a don Antonio Cabrera López.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 16 de mayo de 2016. La Letrada de la Administración de Justicia, firma ilegible.

Núm. 1.807/2016

Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba
 Procedim.: Procedimiento Ordinario 312/2016 Negociado: PQ
 De: D/Dª. Yalbeiry Claret Labarca Rojas
 Abogado: D. José Gómez Alarcón
 Contra: FOGASA y Producciones Itinerantes S.L.

DOÑA VICTORIA A. ALFÉREZ DE LA ROSA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL, NÚMERO 2 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 312/2016, se ha acordado citar a Producciones Itinerantes S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 2 de noviembre de 2016, a las 11:25 horas de su mañana, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Doce de Octubre, 2 (Pasaje), Pl. 3, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Producciones Itinerantes S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 18 de mayo de 2016. La Letrada de la Administración de Justicia, firma ilegible.

Núm. 1.946/2016

Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba
 Procedim.: Procedimiento Ordinario 932/2015. Negociado: PQ
 De: D. José Antonio Malagón Lozano
 Abogado: D. José Alfonso Jurado Ruiz
 Contra: FOGASA y Grupo Aceites El Vizconde S.L.

DOÑA VICTORIA A. ALFÉREZ DE LA ROSA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 932/2015, se ha acordado citar a Grupo Aceites El Vizconde S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 7 de junio de 2016, a las 11:30 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Doce de Octubre, 2 (Pasaje), Pl. 3, debiendo comparecer perso-

nalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Grupo Aceites El Vizconde S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 13 de mayo de 2016. La Letrada de la Administración de Justicia, firma ilegible.

Juzgado de lo Social Número 1 Huelva

Núm. 1.799/2016

Juzgado de lo Social Número 1 de Huelva
Procedim.: Pieza de Ejecución de Título Judicial
781.1/2014. Negociado: JM

De: D. Hannan El Hammouti

Abogado: D. Antonio Ramírez Moriña

Contra: FOGASA y Clotrendy S.L.

DON PEDRO RAFAEL MEDINA MEDINA, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE HUELVA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 781.1/2014, a instancia de la parte actora D. Hannan El Hammouti contra FOGASA y Clotrendy S.L., sobre Pieza de Ejecución de Título Judicial, se ha dictado Auto de fecha 4/05/2016, siendo su parte dispositiva del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

Se despacha ejecución de la sentencia a instancia de D^a Manuela Sanchez Muñoz frente a Clotrendy S.L. por la suma de 1.686,70 euros en concepto de principal, más la de 337,34 euros calculados para intereses y costas y habiendo sido declarada la ejecutada en insolvencia provisional dése audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe Recurso de Reposición, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo, mando y firma la Il^{ta}. Sra. Doña María del Mar Centeno Begara, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social Número 1 de Huelva. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a la demandada Clotrendy S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Huelva, a 4 de mayo de 2016. El Letrado de la Administración de Justicia, firma ilegible.

OTRAS ENTIDADES

Instituto Municipal de las Artes Escénicas Gran Teatro Córdoba

Núm. 1.911/2016

Resolución nº 283/2016

Visto el acuerdo adoptado por el Consejo Rector de este Instituto, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de mayo de 2016, de aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2016, se procede a la publicación de la correspondiente Oferta de Empleo Público en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo preceptuado en el artículo 70.2 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, compuesta por las siguientes plazas:

Plaza	Puesto	Grupo	Nº de Plazas
Técnico Superior	Jefe de Imagen y Comunicación	A1	1
Especialista	Especialista Dep. Técnico	C2	1
Acomodador-Conserje	Acomodador Conserje	C2	1
TOTAL			3

En Córdoba, a 30 de mayo de 2016. Firmado electrónicamente por la Presidenta del IMAE, Teniente-Alcalde Delgada de Cultura y Patrimonio Histórico, M^a del Mar Téllez Guerrero.

Consortio de Turismo Córdoba

Núm. 1.939/2016

Por la Junta General del Consorcio de Turismo de Córdoba, en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de mayo de 2016, punto 3º del Orden del Día, se adoptó Acuerdo de aprobación definitiva:

3. Resolución de alegaciones y aprobación definitiva del Proyecto de Cesión Global de Activos y Pasivos del Consorcio de Turismo de Córdoba formulado por la Comisión Liquidadora.

Acordada por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba en sesión de 29 de diciembre la separación del Ayuntamiento del Consorcio de Turismo de Córdoba, lo que de conformidad con el artículo 13.1 de la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, provoca la disolución del Consorcio de Turismo de Córdoba, se propuso a los órganos rectores de este Consorcio, la liquidación mediante la cesión total de activos y pasivos al Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, habiendo acordado la Junta General del Consorcio de Turismo el 8 de febrero de 2016 por unanimidad de sus miembros presentes la disolución sin liquidación del Consorcio Turismo de Córdoba mediante cesión global de activos y pasivos al Ayuntamiento de Córdoba así como la aprobación de la Comisión encargada de formar el proyecto de cesión.

Dichos acuerdos fueron objeto de remisión a la Dirección General de Administración Local de la Junta de Andalucía, en cumplimiento del artículo 77.3 en relación con el artículo 82 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (BOJA número 122, de 23.6.2010), y de su remisión para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Concluidos los trabajos de la Comisión Liquidadora y vistos los informes emitidos por la Secretaría e Intervención del Consorcio,

de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82 y 77 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y en los artículos 14 y 15 de la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa y de forma supletoria en el Capítulo II del Título X del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, y de conformidad con la propuesta formulada por el Consejo de Administración, por unanimidad de los miembros presentes la Junta General en sesión de 4 de abril de 2016 procedió a aprobar inicialmente el proyecto de cesión de activos y pasivos del Consorcio de Turismo de Córdoba al Ayuntamiento de Córdoba y la cuenta de liquidación contable y patrimonial a fecha 29/02/2016 y someter la citada cuenta de liquidación y proyecto de cesión total de activos y pasivos, con su anexos, a información pública por el plazo de un mes, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, Diario de los de mayor circulación, e inserción de la totalidad del proyecto de cesión en la página web del Consorcio de Turismo, a fin de que los interesados pudiera formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Concluido el 9 de mayo de 2016 el período de información pública se han presentado las siguientes alegaciones:

- Escrito presentado por 72 empleados del Ayuntamiento de Córdoba, dirigido al Pleno del Excmo. Ayuntamiento, y remitido por CORE a la Delegación de Turismo el 9 de mayo de 2016, que por su contenido ha sido considerado alegación al Proyecto de Cesión de Activos y Pasivos del Consorcio de Turismo de Córdoba, sin perjuicio de que también se integre en el expediente que en su día pueda tramitarse ante el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba para la aceptación de la citada cesión, referido a la vulneración de los artículos 14 y 23 de la Constitución y 55 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, al tratarse de la incorporación de unos trabajadores que no han superado proceso selectivo adecuado a los principios reflejados en las citadas normas, lo que constituiría una falta de respeto y una discriminación al personal funcionario de carrera, al personal laboral fijo y al personal interino que deberá superar tales procesos, haciendo especial hincapié además en que la incorporación de Técnicos de Grado Medio frustra las posibilidades de progresión en la carrera administrativa para los funcionarios municipales y para el personal laboral fijo del Ayuntamiento. Por otra parte consideran que se produce un incremento del Capítulo I de gastos del personal del Presupuesto Municipal que podría poner en peligro la sostenibilidad financiera y la estabilidad presupuestaria de esta Corporación, así como un incumplimiento de la tasa de reposición de efectivos y de las limitaciones a la incorporación de personal laboral temporal previsto en el artículo 20 apartado 2 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado de 2016. Idéntico escrito se presenta por otros nueve trabajadores.

- Escrito de alegaciones presentado por cinco trabajadoras del Consorcio de Turismo en relación a las titulaciones y denominaciones de los puestos de trabajo que aparecen en los Anexos relativos al personal afectado por el proyecto de cesión de activos y pasivos, que tuvo entrada el 6 de mayo de 2016, considerando que la Relación de Puestos de Trabajo a la que se hace referencia está íntimamente unida al Convenio y que por tanto debe incluirse una columna denominada titulación para la provisión de la plaza, que responda a las titulaciones exigidas en la RPT.

Sin tener naturaleza de alegación, por no proceder de resolución formulada por algún órgano del Ayuntamiento de Córdoba, se ha remitido a la Dirección General de Turismo por la dirección General de Recursos Humanos informe emitido por los técnicos

del Departamento de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Córdoba, D. Francisco Oteros Fernández y D^a María Dolores Muñoz Muñoz, a solicitud de su Director General, que fundamentalmente viene a esgrimir la necesidad de extinción con anterioridad a la transmisión de los puestos de trabajo vinculados a Dirección de Área de Gestión, Contratación e Infraestructuras, Dirección de Área de Administración y Contabilidad, Técnico de Área de Administración y Contabilidad, Auxiliar de Servicios Generales, Auxiliar Administrativo y Ordenanzas, por considerar que existiría duplicidad de funciones y puestos de trabajo con los que se desempeñan en el Ayuntamiento: que dicho personal laboral no ha superado procesos selectivos en los que se acredite el cumplimiento de los principios constitucionales, por lo que nunca puede ser considerado personal laboral fijo, ni tampoco indefinido hasta que lo diga así un Tribunal, que se está utilizando la figura del art 44 del Estatuto de los Trabajadores en fraude de Ley para perpetuar una situación de manifiesta irregularidad, el incumplimiento de las normas presupuestaria en cuanto a límites a la incorporación de nuevo personal. Este escrito ha sido objeto de un informe específico de la Secretaría del Consorcio de fecha 17 de mayo de 2016, que se adjunta como anexo al presente acuerdo.

Las alegaciones han sido objeto de informe por la Secretaría General del Consorcio proponiendo la desestimación de todas ellas salvo la relativa a la sustitución de la denominación "Auxiliar de Servicios Generales" por Ordenanza.

Visto el proyecto de cesión global de activos y pasivos del Consorcio de Turismo de Córdoba formulada por la Comisión Liquidadora formada por D. José Rafael Fernández Linares, Gerente del Consorcio de Turismo de Córdoba, D.^a Ana M^a Pérez Solleiro, Directora del Área de Administración y Contabilidad del Consorcio de Turismo de Córdoba y D. Rafael López Curiel, Técnico Contable del Área de Administración y Contabilidad del Consorcio de Turismo de Córdoba y sometida a informe de la Secretaría e Intervención del Consorcio, la Junta General por unanimidad de los miembros presentes, acuerda la adopción del siguiente Acuerdo:

Primero. Desestimar las alegaciones formuladas por empleados municipales en sendos escritos de idéntica fundamentación presentados en el Registro de Entrada del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba y remitidos a la Delegación de Turismo y Secretaría del Consorcio con fecha 9 y 13 de mayo de 2016, por los motivos expuestos en el informe de la Secretaría del Consorcio de 19 de mayo, que sirve de fundamento al presente acuerdo y que por tanto acompañará a la notificación, sin perjuicio de que también se integre en el expediente que en su día pueda tramitarse ante el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba para la aceptación de la citada cesión.

Segundo. Desestimar las alegaciones formuladas por empleadas del Consorcio de Turismo con fecha 6 de mayo de 2016, salvo la relativa a la corrección del error existente en el Anexo de Personal, en la columna Plantilla, donde figura tres plazas denominadas "Auxiliar de Servicios Generales" cuando debe figurar "Ordenanza", por los motivos expuestos en el informe de la Secretaría del Consorcio de 19 de mayo, que sirve de fundamento al presente acuerdo y que por tanto acompañará a la notificación.

Tercero. Aprobar definitivamente el proyecto de cesión de activos y pasivos del Consorcio de Turismo de Córdoba al Ayuntamiento de Córdoba y la cuenta de liquidación contable y patrimonial, a fecha 15 de mayo de 2016, propuesta por la Comisión de Liquidación del Consorcio, de los que se extraen los siguientes datos:

1. Balance a 15 de mayo de 2016.
2. Resultado presupuestario ejercicio 2016. Hasta el 15 de ma-

yo de 2016.

3. Remanente de Tesorería a 15 de mayo de 2016.
4. Acta de Arqueo a 15 de mayo de 2016.
5. Saldo bancario a 15 de mayo de 2016.
6. Relación de bienes y derechos pendientes de cobro y obligaciones pendientes de pago a 15 de mayo de 2016.
7. Inventario de bienes y derechos a 15 de mayo de 2016.
8. Formulación de la cuenta del ejercicio 2015. Incluida liquidación 2015.
9. Relación de contratos y prestaciones de servicios vigentes con sus fechas de finalización.
10. Relación de Convenios Formativos, Patrimoniales, o de Venta e Intermediación de Productos y Servicios vigentes, con sus fechas de finalización.
11. Relación del Personal Laboral Fijo de Plantilla del Consorcio, de conformidad con informe de fecha 25 de noviembre de 2014 y 2 de diciembre de 2014 y Acuerdo de 18 de febrero de 2015, sobre el que opera el Mecanismo de Sucesión de Empresas conforme al artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores.
12. Relación del Personal Directivo y Personal Laboral Fijo adscrito al Personal Directivo, cuyo contrato debe extinguirse y coste derivado de la citada extinción.
13. Relación de Personal Laboral Temporal.

Cuarto. Proponer al Pleno del Ayuntamiento de Córdoba la aceptación de la cesión global de activos y pasivos del Consorcio de Turismo con efectos 1 de julio de 2016, que producirá los siguientes efectos:

1º. La subrogación del Ayuntamiento de Córdoba en la totalidad de las relaciones contractuales civiles, mercantiles o administrativas del mismo y en particular en los contratos y prestaciones de servicios vigentes a 1 de junio de 2016 hasta la fecha de su extinción (Anexo 9) así como en los convenios formativos, patrimoniales o de venta de actividades vigentes a 1 de junio de 2016 hasta su finalización (Anexo 10).

2º. Se propone la subrogación del Ayuntamiento de Córdoba, al amparo de lo previsto en el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores, con efectos 1 de julio de 2016, en la totalidad de las relaciones jurídicas laborales del Consorcio, atendiendo a la naturaleza que tuvieran en el Consorcio, de conformidad con la normativa en materia de empleo público vigente (personal laboral fijo, personal laboral indefinido, personal laboral temporal), a excepción de la relativa al contrato de alta dirección del Gerente del Consorcio de Turismo y el contrato laboral de la Secretaría de la Gerencia, de los que, por su propia naturaleza y vinculación a unas funciones que desaparecen, procede su extinción con anterioridad a la transmisión, y sin perjuicio de las extinciones voluntarias que pudieran producirse. Por tanto los contratos laborales continúan vigentes, produciéndose la novación contractual por cambio de empleador.

La relación de los trabajadores afectados se contiene en los Anexos 11, 12 y 13 que han sido elaborados conforme a los antecedentes contenidos en el informe elaborado por el Secretario del Consorcio y Secretario General del Pleno, D. Valeriano Lavela Pérez en fecha 3 de diciembre de 2014, en el que expresamente se manifiesta que "el Consorcio de Turismo, aún no teniendo la naturaleza de Administración Pública, realizó procedimientos selectivos de su personal similares a los de aquella, aplicando los principios de concurrencia, publicidad, transparencia, imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección, independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección, adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar, agili-

dad y objetividad en los procesos de selección seguidos para la contratación en régimen de derecho laboral de los empleados que prestan servicios en dicha entidad consorcial con la naturaleza de trabajadores/as fijos", asumido por el Consejo de Administración del Consorcio el 18 de febrero de 2015 con ocasión del acuerdo adoptado en su punto segundo.

El Ayuntamiento de Córdoba, como sucesor universal en los derechos y obligaciones del Consorcio de Turismo de Córdoba, procederá a revisar el cumplimiento de los citados principios constitucionales en los procesos selectivos superados y en caso de estimar que no han sido respetados adoptará las decisiones oportunas de cara a su consideración como personal laboral indefinido, lo que obligaría a iniciar los correspondientes procedimientos selectivos con cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, salvo que en el seno del oportuno expediente sobre forma de gestión del servicio se decidiese su amortización.

Las relaciones laborales de los trabajadores afectados por la sucesión seguirán rigiéndose por el convenio colectivo que en el momento de la transmisión fuere de aplicación en la empresa, centro de trabajo o unidad productiva autónoma transferida, esto es, el Convenio Colectivo del Consorcio de Turismo de Córdoba, BOP del viernes 13 de febrero de 2015. Esta aplicación se mantendrá hasta la fecha de expiración del convenio colectivo de origen o hasta la entrada en vigor de otro convenio colectivo nuevo en el Ayuntamiento en el que se incluyan estas categorías profesionales.

3º. Quedan sin efecto desde el 1 de julio de 2016 las adscripciones y cesiones de uso de bienes que el Ayuntamiento de Córdoba hubiere realizado en favor del Consorcio, debiéndose practicar los correspondientes asientos en el Inventario de Bienes y Derechos del Ayuntamiento.

4º. Previa formalización del acta de arqueo, los saldos de las cuentas operativas existentes en las diversas entidades financieras se transferirán al Ayuntamiento de Córdoba, procediéndose a su cancelación. Las cuentas vinculadas a los TPVs se subrogara el Ayuntamiento.

5º. Las cuentas de deudores y acreedores presupuestarios que estén pendientes de cobro y de pago, tanto del ejercicio que se liquida como de ejercicios anteriores, se integrarán en las cuentas de pendientes de cobro y pago, bien del presupuesto corriente, bien de presupuestos cerrados, del Ayuntamiento de Córdoba.

6º. Se traspasarán los saldos deudores y acreedores de los conceptos no presupuestarios existentes a 30 de junio de 2016 a la contabilidad del Ayuntamiento de Córdoba.

7º. Los créditos y débitos existentes entre el Ayuntamiento y el Consorcio se extinguirán por confusión al coincidir en una misma persona la naturaleza de acreedor y deudor, con las anotaciones contables correspondientes.

8º. El Ayuntamiento de Córdoba procederá a aplicar el remanente de tesorería que arroje la liquidación del Presupuesto de 2015 del Consorcio de Turismo.

9º. En general se procederá a la integración de la contabilidad del Consorcio de Turismo con la del Ayuntamiento de Córdoba, con efectos 1 de julio de 2016, de conformidad con la normativa reguladora de la contabilidad pública en vigor.

10º. Se consideran integradas en el Ayuntamiento de Córdoba, como sucesor de la personalidad jurídica que se extingue, en todos sus derechos y obligaciones, todas las disposiciones de carácter general y reglamentarias dictadas y sus actos de aplicación y en particular, la regulación de criterios generales para la fijación de comisiones por intermediación en la venta de productos

y/o servicios de terceros.

Quinto. Que por la Presidencia de la Junta General del Consorcio de Turismo se comunique a la Dirección General de Administración Local de la Junta de Andalucía, al Registro de Entidades del Sector Público Local del Ministerio de Hacienda a la Agencia Tributaria, a la Seguridad Social la liquidación definitiva del Consorcio de Turismo, asimismo se faculta al Presidente de la Junta General para dictar cuantos actos y ejercer cuantas acciones sean necesarias para la plena efectividad de los presentes acuerdos.

Lo que se hace público para generar conocimiento haciendo saber que contra el presente acuerdo que es definitivo en vía administrativa podrán los interesados interponer Recurso Potestativo de Reposición en el plazo de un mes desde la publicación del presente anuncio o Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde su publicación sin perjuicio de cualquier otra acción que los interesados estimen pertinentes.

Toda la documentación se encuentra en la siguiente dirección:

<http://www.turismodecordoba.org/seccion/portal-de-transparencia>

Córdoba, a 26 de mayo de 2016. El Presidente de la Junta General del Consorcio de Turismo de Córdoba, Fdo. P.D. Pedro García Jiménez (P.D. Decreto núm. 474/15, de 23 de junio).

Instituto Municipal de Deportes Córdoba

Núm. 1.768/2016

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Instituto Municipal de Deportes de Córdoba.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Administración.
- c) Obtención de documentos e información: www.contrataciondelestado.es
Información administrativa: 957.753.333 (Extensión 1).
contratacion@imdcordoba.es.
Información técnica: 957.753.333 (Extensión 2).
- 1) Dependencia: Servicio de Administración.
- 2) Domicilio: C/ José Ramón García Fernández, s/n. Estadio Municipal "El Arcángel", 5ª planta.
- 3) Localidad y código postal: Córdoba - 14010.
- 4) Teléfono: 957.753.333.
- 5) Telefax: 957.752.111
- 6) Correo electrónico: contratacion@imdcordoba.es.
- 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.contrataciondelestado.es.
- 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el día último de la recepción de ofertas.
- 9) Número de Expediente: 03/16Su.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Suministro.

- b) Descripción: Suministro de prendas deportivas para la XXXII Media Maratón de Córdoba.
- c) Lugar de ejecución/entrega: Córdoba.
- d) Plazo de entrega: Antes de las 14:00 horas del día 15 de noviembre de 2016.
- e) Admisión de prórroga: Sí.
- f) CPV (Referencia de Nomenclatura): 18412000-0 "Ropa deportiva".

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Subasta electrónica: No.
- d) Criterios de adjudicación, en su caso: Cláusula decimocuarta del P.C.A.P.

4. Presupuesto base de licitación:

66.040,00 € + 13.868,40 € (IVA al 21%). Total contrato: 79.908,40 € (IVA incluido). Valor estimado del contrato: 132.080,00 €.

5. Garantías exigidas:

Provisional: No se exige. Definitiva: 5% del precio de adjudicación.

6. Requisitos específicos del contratista:

- a. Clasificación: No se exige.
- b. Solvencia económica y financiera: Cláusula 12ª, apartado 3.g) del P.C.A.P.
- c. Solvencia Técnica: Cláusula 12ª, apartado 3.h) del P.C.A.P.

7. Presentación de ofertas:

Antes de las 14,00 horas de los quince días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el vencimiento de dicho plazo fuese sábado o festivo, se considerará prorrogado el mismo hasta el siguiente día hábil.

- a) Modalidad de presentación: Presencial y artículo 38 LRJAP-PAC.
- b) Lugar de presentación: Instituto Municipal de Deportes de Córdoba.
 - 1) Dependencia: Servicio de Administración. Registro General de Entrada.
 - 2) Domicilio: C/ José Ramón García Fernández, s/n. Estadio Municipal "El Arcángel", 5ª planta.
 - 3) Localidad y código postal: Córdoba 14010.
 - 4) Dirección electrónica: contratacion@imdcordoba.es
- c) Admisión de variantes: No.

8. Apertura de ofertas:

- Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.
- a) Dirección: C/ Capitulares, s/n.
 - b) Localidad y código postal: Córdoba, 14071.
 - c) Fecha y hora: Cláusula decimoquinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

9. Gastos de publicidad:

Por cuenta del adjudicatario del contrato.
Córdoba, a 17 de mayo de 2016. Firmado electrónicamente: El Presidente del IMDECO, Antonio Rojas Hidalgo.